

29 NOV 2018

ALCALDÍA

Quito DM.

Oficio No. SM-

2385-2018

2018-182433

Licenciado  
Eddy Sánchez

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Abogado  
Diego Cevallos

**SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 29 NOV 2018 Hora 9:40

Nº. HOJAS - Dos -

Recibido por: 

**Asunto:** Alcance al oficio No.  
SM-2369-2018

De mi consideración:

En alcance al oficio No. SM-2369-2018 de 26 de noviembre de 2018, a través del cual se dio atención al oficio No. ES-MDMQ-2018-652 de 21 de noviembre de 2018, mediante el que se convocó a una mesa de trabajo, el día 23 de noviembre a las 09h30, a fin de tratar, entre otros, el siguiente tema: *"Revisión de la comunicación enviada por parte de la presidencia de la comisión especial de veeduría del proceso de regularización de taxis y verificación de alternativas de solución por parte de la secretaría de movilidad y agencia metropolitana de tránsito, respecto a la ejecución del proceso de convalidación y / o subsanación de los aplicantes calificados como "no idóneos" dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito"* al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El día 28 de noviembre de 2018, se convocó a la Secretaría de Movilidad a la sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, misma que no se celebró por falta de quorum de sus integrantes. En su lugar, se instaló una mesa de trabajo en la que el Presidente de la Comisión de Movilidad requirió la sugerencia de esta Secretaría de Movilidad para la continuidad del proceso de asignación de cupos para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto, al no contener el Oficio No. SM-2369-2018 la postura de esta Secretaría sobre las recomendaciones o sugerencias expresadas en dicho oficio, que se reitera fueron solicitadas por el Presidente de la Comisión de Movilidad, es menester poner en su conocimiento que la postura de esta Secretaría de Movilidad es que el Concejo Metropolitano apruebe la sugerencia o recomendación número 1 formulada en dicho oficio, (que no fue trata en la sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad), en tanto representa el fiel cumplimiento de las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y 195 y, en consecuencia, la observancia de la intención inicial expresada en estos cuerpos normativos por parte del Concejo Metropolitano; misma que contiene las sugerencias realizadas por la AMT y las aportaciones que esta Secretaría ha considerado pertinentes, conforme se expresa a continuación:



- **SUGERENCIA 1:**

Con el objeto de dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 232 y Resolución No. C-314, el Concejo Metropolitano, cumplidas las etapas y términos previstos en la normativa citada, debería determinar el mecanismo de adjudicación de los cupos definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0177, esto es, ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares; debiéndose considerar adicionalmente que la Ordenanza Metropolitana No. 0177 de 18 de julio de 2018, en lo referente al dimensionamiento del parque automotor de taxis ha dispuesto que, éste debe ser actualizado cada quince (15) años; así como, su Disposición Transitoria Sexta que determina la reapertura de los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ, **no han sido modificados ni reformados por lo que se encuentran vigentes y son de obligatorio cumplimiento por las Autoridades Metropolitanas competentes y por ende, por esta Secretaría de Movilidad (Énfasis agregado).** En tal sentido la Secretaria se permite sugerir como texto de la reforma a la Ordenanza 232, el siguiente:

Texto sugerido:

**Artículo 1.-** En el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, que sustituyó el inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase *“90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica”* por la siguiente *“tres (3) meses plazo contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica.”*

**Artículo 2.-** Agréguese a continuación del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018 el siguiente artículo *“Artículo 3.- Para la adjudicación de los ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) cupos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, la Agencia Metropolitana de Tránsito en el término de 5 días, verificará el orden de ingreso o prelación de los documentos presentados por los aplicantes calificados como idóneos para participar en este proceso, conforme se establece en el Artículo 142 del Código Orgánico Administrativo. Dentro del mismo término, la AMT expedirá un listado de los ocho mil seiscientos noventa y tres (8963) aplicantes que continuarán con el proceso, luego de lo cual, quienes estuvieren enlistados, en el término de diez (10) días, presentarán su solicitud de emisión de Resolución de informe previo de constitución jurídica o incremento de cupo, de ser el caso.”*

*El proceso de asignación de cupos para taxis continuará y concluirá de acuerdo a las etapas y plazos o términos que prevé el Instructivo para la Ejecución de los*

*Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2018, contenido en Resolución No. SM-0012-2017 y su reforma contenida en la Resolución No. SM-002-2018, de la Secretaría de Movilidad”.*

Finalmente, cabe precisar que debe ser el Concejo Metropolitano, el órgano que, por sus atribuciones y competencias decida y disponga los lineamientos a ser acatados por la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito dentro del proceso de asignación de cupos para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	H. Paredes	AJ	2018-11-29	
Revisado por:	A. Vintimilla	AJ	2018-11-29	

Ejemplar 1: Ab. Diego Cevallos, **Secretario del Concejo Metropolitano**  
Ejemplar 2: Eddy Sánchez, **Presidente de la Comisión de Movilidad**  
Ejemplar 3: Secretaria de Movilidad

CC para conocimiento:  
Ejemplar 4: Asesoría Jurídica